Neiva, enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	**2019-152**
PROCESO:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE:	**CECILIA BONILLA MONJE**
DEMANDADO:	**CLARA CECILIA NINCO BONILLA**

Como la estudiante de derecho VANESSA JULIETH TORRES TIMATE, acredita la sustitución del poder conferido por la demandante a la practicante ANGELA MARIA BERMEO VARGAS, se dispone:

Reconocer personería jurídica a la estudiante BERMEO VARGAS para actuar como apoderada judicial de la actora en los términos y forma señalada en el poder de sustitución.

Se le pone de presente a la apoderada que en el presente asunto ya se emitió providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

De otra parte, en virtud que no fue objetada la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora y de la cual se corrió traslado mediante providencia del pasado 9 de noviembre de 2020, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 4º del Art. 446 del C.G.P le imparte su aprobación

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

Fmp

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 2021 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb80ce2727820daaecc0b5162b1f7167f77821999fe3dda24d787b6d8ed4ba36**
Documento generado en 26/01/2021 08:48:36 AM